



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 155
CORDOBA, (R.A.), MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se aprueba reglamentación de la Ley Nº 9835

Decreto Nº 967

Córdoba, 21 de agosto de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0104-096900/2010, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Educación, en su carácter de Autoridad de Aplicación, propicia la Reglamentación de la Ley de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) Nº 9835 en lo concerniente a la adecuada ejecución y rendición de los fondos transferidos para efectuar el mantenimiento preventivo y reparaciones menores de edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes; incluidos los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna respectiva.

Que a los fines de la correcta operatividad de las disposiciones de la Ley, se hace necesario especificar aspectos vinculados con su instrumentación, en especial los atinentes a la finalidad, destino, ejecución de los fondos, mecanismos y plazos de rendición y/o verificación

de la aplicación de los fondos por parte de los municipios y comunas adherentes, incumplimientos que configuran causas de suspensión de transferencias y declaración como fondos excedentes y reintegro de los no ejecutados, cuando los hubiere, previstos en los artículo 2º, 3º, 5º y 7º de la Ley 9835 y su reglamentación.

Que de conformidad con las previsiones del Decreto Nº 2041/2010 y sus Anexos, durante el ejercicio 2012, la Autoridad de aplicación determinó tres fechas de corte para que los municipios y comunas adherentes presentaran rendiciones por la correcta inversión de los fondos transferidos.

Que vencidos los plazos acordados sin obtener respuestas por parte de algunos adherentes, se solicitó al Ministerio de Finanzas la suspensión de transferencias a los mismos, hasta tanto regularicen su situación.

Que al 1º de Febrero de 2013, los mencionados entes no han acreditado la ejecución o aplicación de fondos por periodos con transferencia suspendida durante el ejercicio 2012, ni ejecución de trabajos de refacción y/o mantenimiento en edificios escolares asignados a su municipio, por lo que corresponde disponer el destino de los remanentes por los fondos no transferidos durante el ejercicio 2012.

Que con el objetivo de garantizar la efectiva aplicación de los fondos a los fines previstos en la legislación, corresponde declarar como excedentes las transferencias suspendidas,

por la No ejecución a las municipalidades y comunas adherentes al FODEMEEP, durante el ejercicio 2012, debiendo sostener idéntico criterio en lo referente a la distribución para ejercicios futuros.

Por ello, lo dictaminado por Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el Nº 162/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 70/2013 y en uso de atribuciones conferidas o por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Nº 9835, la que como Anexo I de cinco (5) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRANSE como excedentes, y en su consecuencia como recursos de libre disponibilidad, a los montos no ejecutados correspondientes a transferencias suspendidas por causa de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas a Municipalidades y/o Comunas Adherentes al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales FODEMEEP, para el ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a declarar remanentes como rentas de libre disponibilidad a los montos no ejecutados, correspondientes a

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Obra: Pavimentación Ruta Provincial S-307

Decreto Nº 737

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0045-016391/12 (Cuerpos 1 al 5), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00352/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-307 - TRAMO: VILLA DOLORES - CONLARA - DEPARTAMENTO: SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa ALQUIMAO S.R.L., por la suma de \$ 45.824.130,40.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa ALQUIMAO S.R.L., por resultar ser la oferta de más bajo precio y que cumple con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 270/13 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0489/13

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-307 - TRAMO: VILLA DOLORES - CONLARA - DEPARTAMENTO: SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa ALQUIMAO S.R.L, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.824.130,40).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.824.130,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000935, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 967

Se aprueba...

transferencias del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales FODEMEEP, suspendidas por incumplimiento a la obligación de rendir cuentas, al cierre de cada ejercicio, en la medida que excedan los gastos que se preveía atender con ellos en el período mencionado y siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos y a realizar las adecuaciones necesarias para el acabado cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Finanzas, Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d967.pdf

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 737

Obra: Pavimentación...

504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5606 del P.V.: \$ 15.000.000,00 Importe Presupuesto Futuro Año 2014: \$ 30.824.130,40

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 694

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: el expediente N° 0045-014376/08 (Cuerpos I al IX) este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00544/12 rectificadora por su similar 00117/13, se aprueben los trabajos modificatorios a ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E. contratista de la obra principal por la suma \$ 11.362.199,05.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la documentación técnica del proyecto de modificación de obra compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Complementario de Condiciones de la Modificación de Obra N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de Obra N° 1 y Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1.

Que consta en autos conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra N° 1.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico sobre los aumentos y disminuciones de los sub-ítems, principales y secundarios cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$ 11.362.199,05.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original por aumentos y disminuciones, enmarcados en la hipótesis del artículo 40 de la ley de Obras Públicas N°

8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que consta en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614. Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 483/12 y por Fiscalía de Estado con el N° 0470/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1 de la obra: "COBERTURA ZONA 6 B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a cargo de la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E. conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRÚEBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en más de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 11.362.199,05).-2-///-Expediente N° 0045-014376/08 (Cuerpos I al IX).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 11.362.199,05) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000002, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5498 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- APRÚEBASE el nuevo Cómputo Métrico y las Modificaciones introducidas en el Pliego Complementario de condiciones.

ARTÍCULO 5°.- APRÚEBASE la ampliación del plazo de obra N° 1 de seis (6) meses.

ARTÍCULO 6°.- APRÚEBASE la conformidad expresada por la empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación.

ARTÍCULO 7°.- TÉNGASE por renunciada a la Empresa a cualquier tipo de reclamo a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y/o tramitación de la presente Modificación de Obra y de la ampliación de plazos aprobados por el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE que la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d694.pdf

Decreto N° 701

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-000886/2012, en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 220/2013, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO

2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", a la firma SADIC S.A. por la suma de \$ 5.250.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 07/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa SADIC S.A. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.835,01, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda). Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 177/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 456/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", a la firma SADIC S.A. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000383, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 Programa 516-000 Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 1.837.500,00 - Importe Futuro Año 2014: \$ 3.412.500,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 968

Cordoba, 21 de agosto 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010. mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los

Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal. Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción; recibieron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Ejecución Presupuestaria dependiente del hoy Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, corresponde a la señora Agustina Salas (M.I. 21.396.677).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la entonces Subsecretaría de Asuntos Legales del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 630/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 718/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Agustina Salas (M.I. 21.396.677), en el cargo vacante de Jefe de División Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Energía y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 50

Córdoba, 12 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-114246/2013, por el que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1314/11, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción

adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.
Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen, mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Julio de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42 y 43 correspondientes a la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la

Jefatura Departamento Contable de este Ministerio por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Julio de 2013.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, la facultad conferida por Resolución de este Ministerio N° 575/2013 y lo dictaminado para casos análogos

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 206/2013;

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pro-

vincial vigente, perfeccionados durante el mes de Julio de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Jefatura Departamento Contable de este Ministerio, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia,

a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r50.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 339

Córdoba, 21 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-003994/80.
ANEXO N° 46338/A24/13.

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Febrero de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 299/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, ese Servicio Asesor no tiene objeción jurídica o formal que formular, por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Febrero de 2013, que como Anexo I, compuesto de Veinte (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r339.pdf

Resolución N° 335

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-013355/05.-
C.I. N° 210061 045 513.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Conservación Mejorativa en Ruta Provincial N° 34 – Caminos de las Altas Cumbres", a cargo de la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la

citada contratista presenta Póliza de Seguro de Caucción N° 684.390 emitida por "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", por la suma de \$ 700.000,00, para sustituir el Fondo de Reparación de Certificados correspondientes a la obra de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que los certificados fueron elevados para su pago oportunamente, y que una vez aprobada esta presentación se procederá conforme a lo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 287/13 que luce en autos, señala que atento a las constancias obrantes, lo establecido en los Artículos 22, 59 y c.c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede la Superioridad dictar Resolución, autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto, conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Conservación Mejorativa en Ruta Provincial N° 34 – Caminos de las Altas Cumbres", hasta la suma de Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 684.390, expedida por "ALBA CAUCIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 334

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218219 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I"

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caucción N° 892.421 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$4.009,25, para Sustituir

el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 28 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado N° 28 parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 292/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I", a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 28 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos CUATRO MIL NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.009,25), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 892.421, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 333

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218195 045 313.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I"

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caucción N° 892.424 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$16.759,41, para Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 29 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado N° 29 parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 293/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 29 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.759,41), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 892.424, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 332

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218123 045 513.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I."

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caución N° 892.426 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$ 3.678,00, para Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 30 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado N° 30 parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 294/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGEN-

TINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 30 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$3.678,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 892.426, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 331

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218166 045 213.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I."

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caución N° 892.425 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$ 4.369,00, para sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 32 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado N° 32 parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 295/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 32 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$4.369,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 892.425, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 330

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218209 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I."

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caución N° 892.422 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$1.536,00, para sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 27 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado N° 27 Parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 285/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 27 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.536,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 892.422, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 329

Córdoba, 17 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. N° 218086 045 213.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I."

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caución N° 892.428 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de \$ 6.201,00, para sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 31 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 7 de autos, señala que el Certificado N° 31 Parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su

emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 286/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 31 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$6.201,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 892.428, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 327

Córdoba, 16 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-016442/13.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de los trabajos de la obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Unquillo".

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales ha confeccionado la Orden de Trabajo N° 02, la que asciende a la suma de \$ 79.946,50, de conformidad al Presupuesto Oficial estimado para la obra de la referencia.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto prevé la realización de trabajos de Conservación y restauración a efectos de ubicar los tramos contemplados, dentro de los parámetros de seguridad exigidos al respecto.

Que consta en autos la conformidad de la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A.", para realizar los trabajos de que se trata por la suma de \$ 79.946,50.

Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable, mediante Nota de Pedido N° 2013/000586.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 274/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación a la documentación técnica elevada, y en consecuencia adjudicar los trabajos de marras a la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A." por la suma de \$ 79.946,50, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 7 inc. a) de la Ley N° 8614, Art. 11 de la Ley N° 5901 (T.O 6300) Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública y Art. 39 de la Ley N° 10116 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades

conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica correspondiente a la Obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Unquillo", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 79.946,50).-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Orden de Trabajo N° 02/13 de la obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Unquillo", por la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 79.946,50).-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A.", por la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 79.946,50), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días hábiles.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 79.946,50), conforme lo indica el Departamentol Administración y Personal de esta Dirección, en su Documentode Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000586), de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50
Programa 504-004
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5427
Presupuesto Vigente \$ 79.946,50

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 326

Córdoba, 16 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-016443/13.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Mendiolaza".

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales ha confeccionado la Orden de Trabajo N° 03, la que asciende a la suma de \$ 79.499,52, de conformidad al Presupuesto Oficial estimado para la obra de la referencia.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto prevé la realización de trabajos de Conservación y restauración a efectos de ubicar los tramos contemplados, dentro de los parámetros de seguridad exigidos al respecto.

Que consta en autos la conformidad de la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A.", para realizar los trabajos de que se trata por la suma de \$ 79.499,52.

Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable, mediante Nota de Pedido N° 2013/000584.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 273/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se

encuentra habilitada a prestar aprobación a la documentación técnica elevada, y en consecuencia adjudicar los trabajos de marras a la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A." por la suma de \$ 79.499,52, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 7 inc. a) de la Ley N° 8614, Art. 11 de la Ley N° 5901 (T.O 6300) Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública y Art. 39 de la Ley N° 10116 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica correspondiente a la Obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Mendiolaza", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.499,52).-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Orden de Trabajo N° 03/13 de la obra "Trabajos de Emergencia zona de influencia de Mendiolaza", por la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.499,52).-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa "BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A.", por la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.499,52), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días hábiles.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.499,52), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000584), de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción 1.50
Programa 504-004
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5427
Presupuesto Vigente \$ 79.499,52

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 314

Córdoba, 13 de mayo de 2013

C.I.N° 191573 045 009.-

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por el Señor Claudio MOYANO, DNI. N° 24.833.922 donde solicita se informe la naturaleza jurídica de una vía de circulación que nace en la Ruta Provincial N° 23 a la altura del portón de piedra de la Estancia San Bartolo y de la Sucesión de Juan BILCHEZ.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 174/13 obrante en autos, expresa que "a fs. 8 la Inspección Regional N° 13 informa que "entre la localidad de ALPA CORRAL y el paraje LAS TAPIAS, sobre la RP N° 23, se encuentra el ingreso a un camino, sobre el lado oeste de dicha ruta, en coincidencia con el acceso a una entrada denominada PORTON DE PIEDRA que según los carteles del lugar, pertenecería a la ESTANCIA SAN BARTOLO. Desde esa

progresiva hacia el oeste se transita por un camino en condiciones aceptables, con alambrados demarcatorios del mismo. Todas las características inspeccionadas indicarían que sería un camino público, por la necesidad de paso de vecinos de la zona y las condiciones de transitabilidad que denotan mucha antigüedad en su utilización... dicho camino actualmente no se encuentra en conservación".

"Que a fs. 28 el Departamento II Tierras y Valuaciones informa que "el plano de fs. 16, en el que dicho camino aparece, posee como antecedentes el plano de la PEDANIA SAN BARTOLOMÉ y el PLANO EXPEDIENTE N° L433/59, adjuntados a fs. 23 y 25 respectivamente. En estos dos últimos planos, no se observa de manera clara la existencia de la senda indicada en el plano de subdivisión de fs. 16 (Expte. N° 1320-0033-75900/79)... se observa en planos de fs. 16 y 25 la existencia de calles de siete y catorce metros en posible concordancia con el Art. 85 del Código Rural de la Provincia de Córdoba".

"Que efectuada la inspección ocular sobre la vía de circulación descrita a fs. 1-4 se constató la "ausencia de obstáculos que impidieran la normal transitabilidad; que entrevistados los caseros de la Estancia San Bartolo, ellos nos indicaron que son varios los propietarios de la Estancia (condóminos) que se apellidan Borda, que gran parte de las casas son de los propietarios antes señalados, o de sus parientes o de personas allegadas. Que en cuanto a la vía de circulación, los entrevistados entienden que es pública y que no es intención de los propietarios cerrarla sino cambiarla de lugar porque les corta el campo por la mitad y porque personas extrañas al paraje circulan en automóvil o a caballo".

"Que a fs. 35 el Departamento I Conservación Caminos de Tierra informa que la Sra. DELFINA MARIA BORDA con domicilio en calle LIBERTAD 1269- Dpto. 8 Capital Federal, es una de los propietarios de la Estancia San Bartolo".

"Que a fs. 36 el Sr. Osvaldo A. Acosta comparece en autos y solicita la apertura del camino ya habilitado, camino San Bartolomé, hacia su propiedad que se encuentra en la zona, campo "las Casitas de Piedra", ya mencionado en la denuncia formulada en Alpa corral".

"Que luego de notificada la Sra. Borda (fs. 39), a fu. 40 comparece el Dr. Alejo De La Torre en calidad de apoderado judicial-administrativo de la Sra. Delfina Maria Borda (fu. 41)".

"Que en la especie, el Dr. De La Torre expone que en las sierras ubicadas entre las localidades de LAS TAPIAS, SAN BARTOLOMÉ y ALPA CORRAL, existen numerosas sendas particulares que comunican, por diversos lugares y pasos, campos interiores que conducen a la vía pública, en este caso, la Ruta Provincial N° 23".

"Que estas sendas serranas son particulares y permiten el paso de los vecinos para lograr el acceso a la vía pública. Que en algunos casos se ha formalizado contrato de servidumbre de paso y, en otros casos, no ha sido instrumentado por los interesados".

"Que la senda objeto de autos es una más entre tantas, atraviesa el Casco de la Estancia San Bartolo. Que tanto el padre de la Sra. Delfina M. Borda, como sus tíos, antes de fallecer han autorizado el paso por dicha senda particular a aquellos propietarios de campos vecinos, a quienes justamente por razones de buena vecindad se las ha permitido el libre paso para que puedan acceder a sus fundos desde el camino público, que ahora es la recientemente pavimentada ruta provincial N° 23".

"Que con el advenimiento de nuevos propietarios y el uso de vehículos de doble tracción, la senda en cuestión fue adquiriendo en algunos tramos el trazado de huellas vehiculares, especialmente hasta la llegada al campo denominado EL TALA CON EL COCO, propiedad del Sr. ENRIQUE PELUFFO, ubicado en medio de las sierras. A partir de ese campo, el recorrido se bifurca en otras sendas casi imperceptibles hacia distintos campos vecinos".

"Que a partir de la pavimentación de la mencionada ruta provincial, se generó una creciente intrusión de personas desconocidas por dicha senda particular, en motos, cuadríciclos y vehículos 4x4".

"Que asimismo, en las ciudades de Río Cuarto y Buenos Aires se estaban comercializando clandestinamente verdaderas excursiones en cuadríciclos y motos por la senda serrana particular susodicha".

"Que frente la situación arriba descrita, de común acuerdo I mayoría de los vecinos condóminos de la Estancia San Bartolo, optaron por colocar candado en la primera tranquera de acceso

a la senda que une con la Ruta Provincial N° 23, con entrega de llaves a todos los vecinos de los fundos internos al mencionado establecimiento, decisión que fue tomada por Asamblea de Condóminos de la Estancia San Bartolo, recibiendo los mimos una llave del candado para habilitar su paso y firmando la mayoría de ellos un escrito de conformidad con la colocación del candado".

"Que tal decisión, y la solicitud de un servicio de policía adicional, fue expuesta por la Sra. Borda en la Comisaría de Alpa Corral con fecha 23/03/2011, Exposición personal N° 036/2011 (fs. 5 fu. 40)".

"Que a los fines de fundamentar su argumentación el Dr. De La Torre las ofrece pruebas a quo, diligenciadas tal como fuera solicitado a fs. 44".

"Que el Sr. Claudio Moyano comparece a fs. 52 y solicita el archivo de las actuaciones referidas a la clarificación jurídica del camino en cuestión".

"Que corrida vista de la novedad al Dr. De La Torre, comparece a fs. 56 vuelta y solicita se den por desistidas las pruebas no producidas al día de la fecha y pase a estudio de resolver según constancias de autos."

"Que en este estado, corresponde precisar si la vía de circulación cuya naturaleza jurídica fue consultada a fs. 1, se encuadra dentro de la categoría de "camino público" conforme las prescripciones del Art. 96 del Código Rural".

"Que en este sentido, el Sr. Claudio Moyano afirma que "el origen del camino que data de mas de 120 años, que es cuando en el Departamento Río Cuarto se inicia la siembra de maíz. A raíz de la falta de mano de obra para su cosecha a mano, esto determinó que numerosos jornaleros puntanos se trasladaran por las sierras para cumplir esa tarea, para lo cual tuvieron que construir el mismo (camino), por los lugares más accesibles y de menor distancia al objetivo. Posteriormente muchos de ellos y otros arribados de zonas circundantes, se quedaron a poblar esos campos serranos, habilitados por dueños con contratos de medianería, dándole una gran actividad a esta zona hasta entonces virgen. Continuaron transitando comerciantes que lo recorrían, de uno a otro extremo con sus mercaderías, tropelos, propietarios, etc. A continuación se establecieron también a su vera varios almacenes".

"Que ahora bien, confrontadas las afirmaciones del solicitante, con la documentación catastral obrante a fs. 25 y fu. 53 (Plano de División de Condominio – Sucesión de Doña María Lascrain de Borda – EXPTE. N° L-433/59), se colige que es insuficiente la fundamentación descrita en el párrafo anterior, en lo que se refiere a la antigüedad otorgada a la vía de circulación".

"Que por otra parte, el Departamento II Tierras y Valuaciones a fs. 28 informa que el lote 11 subdividido en tres fracciones de acuerdo al plano expediente n° 1320-0033-75900/1979 glosado a fs. 16, posee como antecedentes el plano de la Pedanía San Bartolomé y el plano Expediente n° L-433/59 (fs. 23 y 25 respectivamente) y, en ambos casos, "no se observa de manera clara la existencia de la senda indicada en el plano de subdivisión del mencionado lote 11".

"Que finalmente, cabe destacar que la C.S.J.N. ha declarado reiteradamente que tanto como es esencial para la existencia de la afectación la manifestación de la voluntad del poder público, expresadas en las formas propias del derecho administrativo, es de inocua la decisión tomada por un particular de convertir por sí sólo en un bien de dominio público una cosa de su dominio privado (C.S.J.N. - Fallos - T°146 Pág. 314 y T° 147 Pág. 330-331)".

"Que así las cosas, se concluye que la vía de circulación de marras no reúne la condición de camino público, teniendo en cuenta que, del análisis de las pruebas incorporadas en autos, no surge la concurrencia de la totalidad de los requisitos que, conforme a lo establecido en el Art. 96 del Código Rural, reconocen la naturaleza pública en la especie sub exámine".

"Que en consecuencia, puede el Directorio, de compartir el criterio argumentado por ese Servicio Jurídico, dictar instrumento legal conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8555, rechazando la naturaleza pública de la vía de circulación sub exámine, teniendo en cuenta que, del análisis de las pruebas incorporadas en autos, no surge la concurrencia de la totalidad de los requisitos que, conforme a lo establecido en el Art. 96 del Código Rural, le reconozcan la condición de camino público".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por las Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Señor Claudio MOYANO, DNI. N° 24.833.922, presentante de la solicitud de fs. 1, que la vía de circulación por la cual se solicita informe, no reviste el carácter, de camino público, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 313

Córdoba, 13 de mayo de 2013

C.I.N° 719292 057 60 712.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, hace saber del siniestro ocurrido entre un vehículo de esta Dirección y otro particular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra Nota del Director de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, a los fines de dar conocimiento de la denuncia de un siniestro en el que participó el vehículo Dominio JQK679, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Córdoba; y en función de la normativa Decreto N° 7436/81, remite copias de las actuaciones a esta Repartición.

Que a fs. 2 de los presentes actuados, se acompaña copia autenticada del Formulario de denuncia del siniestro N° 0129-073388/12, donde se detalla que el vehículo resguardado es el Camión con tanque regador, marca Volkswagen, Modelo/Año 13180/2010, Dominio JQK679, Interno N° 48, Motor N° G1T119387 (Vehículo Oficial), el cual no sufrió daño alguno, que su conductor era el Agente Rubén Humberto GIGENA, DNI. N° 11.187.486, en tanto el segundo vehículo Sedan 4 puertas Gacel, Dominio UQS373 (Vehículo Particular), cuyo propietario y conductor es el Señor Oscar Alberto BUSTOS.

Que a fs. 7 corre glosado informe de la Jefatura del Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales, donde señala que conforme a lo solicitado a fs. 4 y a lo expuesto por el Agente Rubén Humberto GIGENA, Conductor del Camión con tanque regador, marca Volkswagen Dominio JQK679, al momento de la denuncia en la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, sobre el accidente del día 28 de Septiembre de 2012, que sobre el particular se desprende: 1) Horario: tanto el Camión oficial como su conductor se encontraban regresando de la obra en campaña para su guarda en el predio que posee esta Dirección en Barrio La France, o sea en día laborable dentro del horario de trabajo, 2) Siniestro: En relación a los daños del vehículo oficial, revisado éste por personal dependiente del mencionado Departamento Técnico y que consta en la denuncia del accidente ante el Seguro, el Camión no sufrió ningún tipo de daño, 3) Responsabilidad del Conductor: El vehículo oficial en el momento del accidente se encontraba en el carril correspondiente de circulación y el tercero lo rozó por la derecha, además en el lugar del siniestro se reduce considerablemente la calzada y en ese horario se avanza a muy baja velocidad.

Que por último la mencionada Unidad Técnica señala que por lo expuesto y salvo mejor criterio de la Superioridad, considera que el Agente Rubén Humberto GIGENA no tuvo culpa en el hecho.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 230/13 obrante en autos, expresa que en virtud del hecho denunciado, lo prescripto en el inc. E punto 21, Anexo 1, Decreto 7436/81 ("Solicitar, en caso de siniestros de las Reparticiones, cuyos vehículos estuvieren sometidos al régimen del resguardo, la investigación administrativa previa y la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar la

responsabilidad de los conductores") y conforme lo determinado por el Art. 80 de la Ley N° 20.320, el mencionado Servicio Asesor entiende necesario se dicte el correspondiente acto administrativo que disponga encomendar al mencionado Departamento Jurídico la instrucción de la investigación administrativa, a los fines de determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Agente Rubén Humberto GIGENA (DNI. N° 11.187.486), por el hecho denunciado.

Que por último dicha Unidad Asesora manifiesta que, por todo lo expuesto, en atención a las constancias de autos, puede la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 20.320, de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución disponiendo la realización de una investigación administrativa conforme lo señalado ut supra.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por las Leyes N° 8555 y N° 20.320;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Departamento II Asesoría Jurídica, instruya investigación administrativa, a los fines de determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Agente Rubén Humberto GIGENA, DNI. N° 11.187.486, en el hecho denunciado, de acuerdo a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 312

Córdoba, 13 de mayo de 2013

C.I.N° 738407 057 52 012.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, hace saber del siniestro ocurrido entre un vehículo de esta Dirección y otro particular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra Nota del Director de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, a los fines de dar conocimiento de la denuncia de un siniestro en el que participó el vehículo Dominio DLU536, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Córdoba; y en función de la normativa Decreto N° 7436/81, remite copias de las actuaciones a esta Repartición.

Que a fs. 2 de los presentes actuados, se acompaña copia autenticada del Formulario de denuncia del siniestro N° 0129-073733/12, donde se detalla que el vehículo resguardado es la Pick-Up doble cabina marca Toyota HILUX 4X4, Modelo/Año 2000, Dominio DLU536, Motor N° 3L4884538 (Vehículo Oficial), el cual resultó con una raspadura en el paragolpe trasero lado derecho, que su conductor era el Agente Walter Orlando RIVERO, DNI. N° 16.411.293, en tanto el segundo vehículo Chevrolet Corsa II, Dominio UFM683 (Vehículo Particular), cuyo propietario es el Señor José Carlos del Valle ARVONA y su conductor el Señor Daniel Augusto SALOME.

Que a fs. 7 corre glosado informe de la Jefatura del Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales, donde señala que conforme a lo solicitado a fs. 4 y a lo expuesto por el Agente Walter RIVERO, Conductor de la Pick-Up Toyota Dominio DLU536 al momento de denuncia en la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores, sobre el accidente del día 09 de Noviembre de 2012, que sobre el particular se desprende: 1) Horario: tanto el vehículo oficial como su conductor se encontraban en la localidad donde se realiza en campaña, o sea en día laborable dentro del horario de trabajo; 2) Siniestro: En relación a los daños del vehículo oficial, revisado éste por personal dependiente del mencionado Departamento Técnico

y que consta en la denuncia del accidente ante el Seguro, se observan pequeñas rayas de pintura en el paragolpe trasero sobre el lado derecho; 3) Responsabilidad del Conductor: El vehículo oficial se encontraba realizando una maniobra de estacionamiento, que al mismo tiempo realizaba el tercero en el mismo lugar.

Que por último la mencionada Unidad Técnica señala que por lo expuesto y salvo mejor criterio de la Superioridad, considera que el Agente Walter Rivero no tuvo culpa en el hecho.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 227/13 obrante en autos, expresa que en virtud del hecho denunciado, lo prescripto en el inc. E punto 21, Anexo 1, Decreto 7436/81 ("Solicitar, en caso de siniestros de las Reparticiones, cuyos vehículos estuvieren sometidos al régimen del resguardo, la investigación administrativa previa y la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad de los conductores") y conforme lo determinado por el Art. 80 de la Ley N° 20.320, el mencionado Servicio Asesor entiende necesario se dicte el correspondiente acto administrativo que disponga encomendar al mencionado Departamento Jurídico la instrucción de la investigación administrativa, a los fines de determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Agente Walter Orlando RIVERO (DNI. N° 16.411.293), por el hecho denunciado.

Que por último dicha Unidad Asesora manifiesta que, por todo lo expuesto, en atención a las constancias de autos, puede la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 20.320, de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución disponiendo la realización de una investigación administrativa conforme lo señalado ut supra.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por las Leyes N° 8555 y N° 20.320;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Departamento II Asesoría Jurídica, instruya investigación administrativa, a los fines de determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Agente Walter Orlando RIVERO, DNI. N° 16.411.293, por el hecho denunciado, de acuerdo a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 307

Córdoba, 9 de mayo de 2013

Expte. N° 0416-055252/09.-

VISTO: Las presentes actuaciones a través de las cuales la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Dirección de Control y Explotación del Recurso, solicita autorización para la ejecución de la Obra Canal Florentino sobre un camino de la Red Terciaria sin mantenimiento, que nace en forma perpendicular a la Ruta Nacional N° 158.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 163/13 obrante en autos, expresa que "a fs. 2 la Subsecretaría de Recursos Hídricos – Dirección de Control y Explotación del Recurso – Dirección de Jurisdicción de Obras - solicita autorización para la ejecución de la Obra Canal Florentino sobre un camino de tierra público terciario sin mantenimiento que nace perpendicular a la Ruta Nacional N° 158, a unos 13 Kms. al Sur de la intersección con la Ruta 13, al Norte del Paraje Estación Trincheras, el cual tiene dirección Este iniciándose en la intersección de la citada Ruta Nacional N° 158 y el camino de la Red Terciaria Provincial T-98-16, con un

desarrollo de aproximadamente 3 Km. A tales fines adjunta, Plano del Proyecto, informes de dominio de los titulares registrales, fotocopias de las parcelas catastrales, imagen digital Google, colindantes al camino público cuya liberación de traza se solicita".

"Que a fs.31 el Departamento I Caminos de Tierra informa que de acuerdo a la referencia, se solicita la liberación de la traza del Camino Público que se encuentra sin conservación y que nace en dirección Este perpendicular a la Ruta Nacional N° 158, a 11.5 Km. de la rotonda de la localidad de Las Varillas hacia el paraje de Estación Trinchera. De la inspección realizada junto con el Presidente del Consorcio Caminero de Las Varillas, se constató la presencia de una tranquera, la que impide todo paso y que de acuerdo a comentarios de éste último tal barrera data de un tiempo importante. Por datos obtenidos de vecinos de la zona, el mismo correspondería al Sr. Beltran cuyo domicilio radica en la Ciudad de Córdoba y que de acuerdo a los datos catastrales responde a la pedanía Sacanta del Departamento San Justo: 30-06-272 1643,1340, 1143. El Departamento estima que al momento de autorizarse la obra de referencia, deberá tenerse en cuenta que se podría estar afectando el dominio de los colindantes en cuanto a su derecho de acceder a un camino público".

"Que el Departamento Tierras y Valuaciones en Informe N°216/09 expone que incorpora hoja de Registro Gráfico N°272 que muestra la traza en cuestión y en la que se aprecian las parcelas 1340: F°10554-A1956, 1143: Matrícula N°184022,1147: F°1159 – A1973, 1446: F°25918 – A°1970, 1643: No se indicó el folio. Adjunta a fs.36 Plano de Mensura de Roberto Hernán Mallo visado por la Dirección General de Catastro como Expediente N°0033-018320/2006, en el que no consta camino público colindante al Sur y la matrícula indicada en el mismo N°613186, si bien se describe colindancia al Noroeste con la Ruta Nacional N° 158, no describe colindancia al Sur con Camino sino que indica como colindante la parcela 1340 perteneciente a Jorge Verges y la parcela 1143 perteneciente a Proyectos e Inversiones S.A. A fs.33/35 adjunta hoja de Registro Gráfico indicando las parcelas referenciadas en su informe, Matrícula 184.022, Plano de Mensura de Roberto Hernán Mallo, Matrícula 613.186 y a fs.37/40 informe de la Dirección General de Catastro de San Francisco, quien adjunta Plano de Mensura, Unión y Subdivisión de Mario Alejandro Azimonti, Josefa Beatriz Listello de Azimonti".

"Que seguidamente, obra inspección ocular realizada por personal del Departamento Jurídico y del Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, en la cual se constata que pasando la localidad de Las Varillas sobre Ruta Nacional N° 158, a unos 10 Km aproximadamente, girando hacia el Este se encuentra un camino que a los 200 metros aproximadamente se divide en dos; uno de los supuestos caminos continúa con dirección Este el cual se encuentra interrumpido por una tranquera cerrada con cadena y candado. Se observa una línea de baja tensión paralela al alambrado. Desde la intersección dicho camino continúa a lo largo de 300 metros, no es transitable, con características de camino (alambrado a ambos lados, 16 metros de ancho). Otro de los caminos continúa con Dirección Sur con alambrados a ambos lados y la línea de baja tensión paralela y muy próxima a uno de ellos. Es transitable en toda su extensión y mantiene un ancho de 15 metros. Se advierte que dicho camino no se encuentra en conservación. A Fs.45 obra informe N°17/10 expedido por el Departamento Tierras y Valuaciones, en el cual se expresa con dirección Sur, sobre la Ruta Nacional N° 158, pasando unos 10 Km de la localidad de Las Varillas, se giró hacia el Este en un camino. Este camino público se extiende unos 200 metros aproximadamente hasta verse interrumpido por una tranquera cerrada con cadena y candado, pero las características de camino continúan aunque se lo aprecia intransitable, alambrado a ambos lados de la calzada, ancho de 16 metros aproximadamente, zanjas a ambos lados y un tendido eléctrico paralelo y contiguo al alambrado Norte. Se lo aprecia sin conservación e intransitable luego de la tranquera. Continuando el recorrido del camino, ubicados al frente de la tranquera mencionada, se gira con dirección Sur, paralelo a la Ruta Nacional N°158 se tiene un camino conservado con 15 metros aproximadamente de ancho, alambrado a ambos lados con zanjas respectivas, tendido eléctrico paralelo y muy próximo al alambrado Oeste. Adjunta fotos del lugar y antecedentes que dirigió el Ingeniero Mario Daró, Jefe de Area Región 5 Distrito Catastral N°7 – Delegación San Francisco – Provincia de Córdoba – incorporándose a fs.48/51 Antecedentes de legajo

parcelario 272-1340, hoja de registro gráfico N°272 actualizada, cartografía IGM escala 1:50.000. Respecto al Legajo parcelario 272-1340 surge que dicha parcela colinda al Norte con camino público por medio con Domingo D. Alvarez, hoy Ortiz y Bonardi, Sud Frac. N°2 de J. Borgognone y Grasso, hoy sus herederos, Este Camino Público por medio con Francisco Carrara, Oeste Camino Público por medio con J. Pochettino e hijos.

“Que emplazado el titular de dominio - PROYECTOS E INVERSIONES S.A - del inmueble colindante con la supuesta vía de circulación, el Sr. CLAUDIO ARMANDO BELTRAME - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - DE LA CITADA SOCIEDAD, manifiesta que la obra Canal Florentino que cruza parte de su campo y ocupa el camino público ha sido realizada por la Provincia de Córdoba en el año 2009, adjunta copia simple del Acta de Asamblea que acredita el carácter invocado, acuerdo firmado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de fecha 31/08/2009”.

“Que consultado el Departamento I Conservación Caminos de Tierra si la obra de marras ha sido ejecutada y el estado en que se encuentra la traza del camino que nace perpendicular a la Ruta Nacional N° 158 -, informa que la obra ha sido ejecutada y el estado en que se encuentra la traza corresponde a un camino sin conservación con un ancho aproximado de 14 metros de la zona de camino, destacándose que al mismo escurren parte de las aguas de escorrentías de sectores colindantes que desembocan en la obra ejecutada - CANAL FLORENTINO ETAPA II -”.

“Que así las cosas, conforme los antecedentes incorporados en autos, principalmente el informe remitido por el Distrito Catastral N°7 - San Francisco - que luce a fs.48/51, del cual surge que la parcela 272-1340 colinda al Norte con camino público de por medio con Domingo Alvarez, sumado a ello, el informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra que expresa que la traza del camino que nace perpendicular a la Ruta Nacional N°158 corresponde a un camino sin conservación, con un ancho aproximado de 14 metros de la zona de camino, destacándose que al mismo escurren parte de las aguas de escorrentías de sectores colindantes que desembocan en la obra ejecutada - CANAL FLORENTINO ETAPA II -, se infiere que la traza del camino que nace perpendicular a la Ruta Nacional N°158 que atraviesa las parcelas 272-1340, 1143,1643 es de naturaleza jurídica pública.

“Que en consecuencia, correspondería intimar y emplazar a PROYECTOS E INVERSIONES S.A. para que en el plazo de cinco días hábiles de notificado proceda a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad de la vía objeto de autos”.

“Que asimismo, conforme la naturaleza jurídica pública de la vía de circulación mencionada precedentemente, respecto a lo solicitado por Recursos Hídricos - Dirección de Control y Explotación del Recurso a fs.1/2, atento que la obra se encuentra ejecutada y el tiempo transcurrido desde su ejecución, correspondería autorizar con carácter precario a la citada dependencia pública al uso de la vía, haciendo un llamado de atención para que en lo sucesivo, previo al inicio de los trabajos en zona de camino, requiera autorización a la Dirección Provincial de Vialidad”.

“Que en virtud de lo expuesto, de compartir la Superioridad el criterio señalado precedentemente y en atención de las facultades acordadas por la Ley 8555, se debería dictar instrumento legal que ratifique la naturaleza jurídica pública de la vía de circulación que nace perpendicular a la Ruta Nacional N° 158, que atraviesa las parcelas 272-1340, 1143,1643 e intimar y emplazar a PROYECTOS E INVERSIONES S.A con domicilio en calle 25 de Mayo N°332 - Corral de Bustos - Departamento Marcos Juárez -Córdoba-, para que en el término de cinco días de notificada proceda a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad del camino clausurado, bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por ésta Dirección. Al mismo tiempo, conforme la naturaleza jurídica pública de la vía en cuestión, se debería “autorizar con carácter precario” a Recursos Hídricos - Dirección de Control y Explotación del Recurso al uso precario de la vía de circulación” que nace perpendicular a la Ruta Nacional N°158 que atraviesa las parcelas 272-1340, 1143,1643 correspondiente a la obra CANAL FLORENTINO ETAPA II, advirtiéndole que en lo sucesivo, previo al inicio de los trabajos en zona de camino, debe requerir autorización a la Dirección Provincial de Vialidad”.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Leyes Provinciales N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la naturaleza jurídica pública de la vía de circulación que nace perpendicular a la Ruta Nacional N° 158, a unos 13 Km. al Sur de la intersección con la Ruta 13, al Norte del Paraje Estación Trincheras, el cual tiene dirección Este iniciándose en la intersección de la citada Ruta Nacional N° 158 y el camino de la Red Terciaria Provincial T-98-16, con un desarrollo de aproximadamente 3 Km. y que atraviesa las parcelas 272-1340, 1143 y 1643.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Firma “PROYECTOS E INVERSIONES S.A, para que en el término de cinco días de notificada de la presente Resolución, proceda a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad del camino clausurado, bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar con carácter precario a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación - Dirección de Control y Explotación del Recurso al uso de la vía de circulación que nace perpendicular a la Ruta Nacional N° 158, que atraviesa las parcelas 272-1340, 1143 y 1643, correspondiente a la obra CANAL FLORENTINO ETAPA II, y advirtiéndole que en lo sucesivo, previo al inicio de trabajos en zona de camino, debe requerir autorización a la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 302

Córdoba, 8 de mayo de 2013

Expte. N° 0045 - 031452/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 357, de fecha 12 de Septiembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 252, de Las Calles, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y aprobación del Estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que de la copia del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero de Las Calles ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 616/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 357 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 252, de Las Calles, realizada el día 12 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión

Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SARMIENTO, Gabriel.....D.N.I. 17.629.878
Tesorero: OSQUIGUIL, Jorge H.....D.N.I. 12.080.547
1° Vocal: CARRANZA, Raúl A.....D.N.I. 06.508.206
2° Vocal: IZAGUIRRE, Martina Gladys.....D.N.I. 04.180.895

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 298

Córdoba, 7 de mayo de 2013

REGIONAL N° 14.-
ANEXO N° 44837/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea del Consorcio Caminero Regional N° 14, referida a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciantes de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

Y CONSIDERANDO: Que por renuncia de los señores Edgar Juan CHAN, Jorge Víctor Alberto GALANTE y Félix José MEICHTRI, quienes se desempeñaban en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el mandato de sus antecesores.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 125 realizada el 21 de Diciembre de 2011 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a elegir los reemplazantes de los miembros renunciantes, resultando electos el señor Diego M. BENSO, D.N.I. N° 24.123.731, en el cargo de Vicepresidente; el Señor Oscar TORTI, D.N.I. N° 10.366.619 en el cargo de Tesorero; y el Señor Roberto SUAREZ, D.N.I. N° 11.845.228, en el cargo de 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 323/12 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de las autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Artículo 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 14, efectuada el 21 de Diciembre de 2011, referida a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciantes en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, que el mandato de los señores Diego M. BENSO, D.N.I. N° 24.123.731, quien resultara electo como Vicepresidente; Oscar TORTI, D.N.I. N° 10.366.619, quien resultara electo como Tesorero, y de Roberto SUAREZ, D.N.I. N° 11.845.228, quien resultara electo como 2° Vocal; tienen vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea antes

individualizada y hasta la finalización del período por el que fueron electos sus antecesores.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 297

Córdoba, 7 de mayo de 2013

C.I. N° 787293 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 129, La Cautiva, solicita autorización para venta de un Tractor MASSEY FERGUSON 1615 L109, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 83 de fecha 08 de Febrero de 2008 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta del Tractor antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que dicha maquinaria se entregó como parte de pago para la compra de un Tractor Marca Valtra BH145 4X4.

Que continúa expresando la referida Área de trabajo, que dicha operación se concretó sin la previa autorización de la D.P.V., debido a que se aprovechó una situación ventajosa para realizar esta operación en el momento que se llevó a cabo, resultando beneficiosa para el Consorcio.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que se considera salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 229/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a efectos de aprobar la operación realizada, efectuando un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por parte de esta Dirección Provincial de Vialidad. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° Inc. e) de la Ley N° 8555 y Artículo 21 Inc. b) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 129, La Cautiva, y en consecuencia aprobar la venta de un Tractor MASSEY FERGUSON 1615 L109, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos de que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la previa y debida autorización de esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 296

Córdoba, 7 de mayo de 2013

C.I. N° 610497 045 711.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 03, Los Cisnes, solicita autorización para venta de un Tractor marca Massey Ferguson 1195, una Niveladora de Arrastre marca TBeH N° 10 y una Pala Cargadora TBeH montada en un Fiat 60, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 606/12 que luce en autos, señala que conforme se desprende de la solicitud del Consorcio Caminero obrante a fs. 1 y fs. 1 f.u. 5 y Acta de Comisión Directiva N° 143 (11/08/2011), fue peticionada la autorización para la venta de los bienes descriptos, a fines de comprar un nuevo Tractor marca Pauny 280.

Que continúa expresando el citado Servicio Asesor, que no obstante, de acuerdo a las constancias de autos, por Resolución N° 1174/2006 fue autorizada la venta del Tractor marca Massey Ferguson 1195 y por Resolución N° 874/2008, se autoriza la venta de la Niveladora de Arrastre TBeH N° 10E 3600 y las operaciones fueron concluidas como surge de las facturas anexadas a fs. 3/5 f.u. 5 e informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra sobre el estado patrimonial del Consorcio Caminero de Los Cisnes (fs. 12); el importe fue destinado a la compra de un Tractor marca Pauny modelo 280A a fs. 6 f.u. 5, adjuntando factura de compra N° 0008-0000241.

Que el Departamento técnico no realizó observación alguna a la operación (fs. 14) y sugiere se apruebe la venta realizada de la Pla Cargadora TBeH.

Que finalmente se advierte que podría estar mal consignado el modelo del Tractor Massey Ferguson 1195, en la Resolución N° 1174, por la que se autoriza la venta del mismo, atento constancias en el resto de las actuaciones, por lo que debería el Departamento Técnico revisar la Nota N° 591446-045-709 y en su caso, solicitar la ratificación del Acto Administrativo.

Que conforme a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que sobre la base de los antecedentes adjuntados y los fundamentos expuestos, de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta de la Pala Cargadora TBeH, montada en un Fiat 60, código interno N° PAC00302.

Que concluye manifestando el referido Departamento Jurídico, que deberán remitirse las actuaciones al Departamento Conservación Caminos de Tierra para que actualicen sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3 inc. "e" de la Ley N° 8555 y Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78 y proceda al llamado de atención al Consorcio para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización de esta D.P.V.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 03, Los Cisnes, y en consecuencia aprobar la venta de una Pala Cargadora TBeH, montada en un Fiat 60, código interno N° PAC00302.-

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos de que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 295

Córdoba, 7 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-036354/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea del Consorcio Caminero N° 336, Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, referida a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciantes de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 00075 de fecha 10 de Febrero de 2010, se aprobó Acta N° 250, referida a la renovación de autoridades del Consorcio de que se trata, incluyendo los cargos de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas.

Que por renuncia de los señores Nelso LANÇIONI, Gustavo RICCIARDI y Gustavo F. LERDA, quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir sus reemplazantes hasta completar el período de sus mandatos.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 255 realizada el día 13 de Diciembre de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a elegir reemplazantes de los miembros renunciantes, resultando electos los Señores Gustavo RICCIARDI, DNI. N° 17.341.993, Gustavo LERDA, DNI. N° 16.635.129 y Juan Carlos CHIAPPERO, DNI. N° 10.878.539, como Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 262/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 255, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Camino N° 336, Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, efectuada el día 13 de Diciembre de 2012, referida a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciantes.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mandato de los señores Gustavo RICCIARDI, DNI. N° 17.341.993, Gustavo LERDA, DNI. N° 16.635.129 y Juan Carlos CHIAPPERO, DNI N° 10.878.539, que resultaron electos como Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, por renuncia de sus antecesores, se extenderá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fueron designados sus antecesores.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en

el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 294

Córdoba, 7 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-013972/07.-
C.I. N° 136334 045 613.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 5 A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste – Departamentos: Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral, Río Seco", a cargo de la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."

Y CONSIDERANDO: Que la Empresa "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido N° 19, una ampliación de plazo por un término total de CIENTO OCHENTA (180) días y se apruebe un nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones de la Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante la Nota de Pedido antes individualizada, una ampliación de plazo por un término total de CIENTO OCHENTA (180) días, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 29 de Junio de 2013. Así también solicita se apruebe un nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones de la Obra

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gasto improductivo, directo e indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 245/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 29 de Junio de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 5 A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste – Departamentos: Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral, Río Seco", a cargo de la Razón Social "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 29 de Junio de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo de todo gasto Improductivo, Directo e Indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 287

Córdoba, 6 de mayo de 2013

C.I. N° 768596 045 112.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de un conducto de Ø 30", cruces con caños camisas a una profundidad de tapada no menor a 2,00 metros, desde el punto de menor cota altimétrica del referido cruce, en caminos de la Red Secundaria y Terciaria, que a continuación se detallan: Tramo 79A(I) - Departamento Ischilín: 1)Camino Terciario sin conservación (a Orcosumi); 2)Camino Terciario t 103-01 3) Camino Terciario sin conservación; 4)Camino Terciario t 103-04; 5) Camino Terciario sin conservación(a La Tuna); 6) Camino Terciario sin conservación (a Los Pozos); 7)Camino Terciario sin conservación; 8)Camino Terciario sin conservación (a Avellaneda) y Tramo 85 - Departamento Marcos Juárez: 9)Camino Terciario t 110-28; 10)Camino Terciario t 5-02 11) Camino Secundario S101; 12)Camino Terciario t 5-06; 13) Camino Terciario sin conservación. En un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 60, en el Departamento Ischilín, en una longitud aproximada de 23 Km. y un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 9, en el Departamento Marcos Juárez, en una longitud aproximada de 9,00 Km.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A." N° 275360, y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A." N° 152-0087538-01.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 253/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 4.032,73, habiendo la solicitante transferido dicho importe según constancia de transferencia que obra en autos (fs. 84).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar el tendido de un conducto de Ø 30", cruces con caños camisas a una profundidad de tapada no menor a 2,00 metros, desde el punto de menor cota altimétrica del referido cruce, en caminos de la Red Secundaria y Terciaria, que a continuación se detallan: Tramo 79A(I) - Departamento Ischilín: 1)Camino Terciario sin conservación (a Orcosumi); 2)Camino Terciario t 103-01 3) Camino Terciario sin conservación; 4)Camino Terciario t 103-04; 5) Camino Terciario sin conservación(a La Tuna); 6) Camino Terciario sin conservación (a Los Pozos); 7)Camino Terciario sin conservación; 8)Camino Terciario sin conservación (a Avellaneda) y Tramo 85 - Departamento Marcos Juárez: 9)Camino Terciario t 110-28; 10)Camino Terciario t 5-02 11) Camino Secundario S101; 12)Camino Terciario t 5-06; 13)

Camino Terciario sin conservación. En un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 60, en el Departamento Ischilín, en una longitud aproximada de 23 Km. y un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 9, en el Departamento Marcos Juárez, en una longitud aproximada de 9,00 Km., bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el período de vigencia del permiso precario de la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el período de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 286

Córdoba, 6 de mayo de 2013

C.I. N° 768612 045 812.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita

autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de un gasoducto paralelo N1P en Ruta Provincial N° 16 Coordenadas elipsoide WGS 84 (Latitud -30° 22' 37,7425 – Longitud -64 22' 19,1965).

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A." N° 275360, y Póliza de Seguro de Caucción de la Compañía "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A." N° 152-0087525-01.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 265/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.100,00, habiendo la solicitante transferido dicho importe según constancia de transferencia que obra en autos (fs. 57).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar el cruce subterráneo de un gasoducto paralelo N1P en Ruta Provincial N° 16 Coordenadas elipsoide WGS 84 (Latitud -30° 22' 37,7425 – Longitud -64 22' 19,1965), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo con tapada mínima del conducto de gas en zona cuneta de 1,50m. respecto del fondo de la misma.-

b) Los pozos de ataque deberán realizarse totalmente fuera del terraplén del Camino, esto es a partir del pie del talud correspondiente.-

c) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales. -

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las

medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-
h) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la requirente procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 285

Córdoba, 6 de mayo de 2013

Expte. N° 0045-014355/08.-
C.I. N° 152265 045 813.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 6 A", a cargo de la Firma "A.PE.S.A."

Y CONSIDERANDO: Que la Empresa "A.PE.S.A.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido N° 8 una ampliación de plazo por un término de (8) meses en la obra de la referencia.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala las razones por las que dicha contratista solicita la ampliación de que se trata, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 14 de Enero de 2014.

Que la Contratista hace expresa renuncia al reclamo de gastos directos, indirectos o derivados de la tramitación e implementación de la ampliación de plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 246/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 14/01/2014.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de OCHO (8) meses en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 6 A" a cargo de la Razón Social "A.PE.S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 14 de Enero de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por los gastos directos, indirectos o derivados que pudiesen generarse por la tramitación e implementación de la ampliación del Plazo de Obra objeto de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 282

Córdoba, 30 de abril de 2013

Expte. N° 27132/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 153, de fecha 29 de Agosto de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 46, de Ballesteros, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que por renuncia del Señor Ricardo Bocconi, D.N.I. N° 23.188.481, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir al reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Guillermo Gigli, D.N.I. 24.835.219, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 234/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico-formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 153 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 46 de Ballesteros, de fecha 29 de Agosto de 2012, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Guillermo Gigli, D.N.I. 24.835.219, como 1° Revisor de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo mencionado ut-supra, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 281

Córdoba, 30 de abril de 2013

Expte. N° 0045-00295/86.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 104 de fecha 08 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 50, Plaza Mercedes referida a la renovación parcial de sus Autoridades y designación de 4° Vocal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que la Comuna de Plaza de Mercedes mediante Resolución N° 08/12 designa como representante necesario, en reemplazo de su antecesor, al Señor Carlos Alberto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.742.710, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 237/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 104 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 50, Plaza Mercedes, de fecha 08 de Noviembre de 2012, referida a la designación del Señor Carlos Alberto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.742.710, como 4° Vocal (Persona de Representación Necesaria) por parte de la Comuna de Plaza de Mercedes, por las razones vertidas en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta antes citada, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Félix A. ALVAREZD.N.I. 10.491.089
Tesorero: José E. CARNEROD.N.I. 30.647.759
1° Vocal: Omar BOSIOD.N.I. 08.453.331
2° Vocal: Daniel JAIMED.N.I. 17.032.652

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 277

Córdoba, 30 de abril de 2013

C.I. N° 782649 045 312.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), comunica que la Empresa "INCOSERV S.R.L." efectuará la

obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar cruce aéreo de Línea de Media Tensión en Ruta Provincial E-55 – Prog. Km 27,50, Comuna de San Roque, Departamento: Punilla.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía de seguros "EL NORTE S.A." N° 8001 31.957/7 4.448 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 682.261.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 255/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto no tiene observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el artículo 5 inc. a) la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce aéreo de Línea de Media Tensión en Ruta Provincial E-55 – Prog. Km 27,50, Comuna de San Roque, Departamento: Punilla, bajo las condiciones establecidas por Resoluciones N° 0133/01, N° 002/08, ambas de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) En tendido deberá ir a una separación máxima de la Línea Municipal de 0,50m a 1,00m.-

b) El cruce se deberá realizar con una altura mínima de 7,00m con respecto a la cota calzada (previsto 7,60).-

c) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

d) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada y se deberán restituir las condiciones de compactación de terreno existente.

e) Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo.-

f) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.-

g) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o arboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras S.A., no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de esta.-

h) De igual manera se deberán respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para cruces subterráneos/aéreos.-

i) Se deberá informar mediante nota a Caminos de las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs., el inicio de las tareas previstas.-

j) Se deberá coordinar con la Empresa Concesionaria previo al inicio de la obra, todo lo respectivo a señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir en la realización de los mismos y presentar por rescrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación no se podrá dar inicio a los trabajos.-

k) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado, restitución y/o reemplazo de instalaciones en zonas de camino y/o áreas de la R.A.C., sean éstas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo del recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.-

l) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará cobro de Gastos de Inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista

la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 275

Córdoba, 25 de mayo de 2013

Expte. N° 0045 - 026174/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 188, de fecha 12 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 1, de "Alejandro", referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 239/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 188 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 1, de Alejandro, de fecha 12 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la finalización de los mandatos de las actuales Autoridades, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SCALZO, Juan L.....D.N.I. 06.646.635
Tesorero: CORRAL, Adelmo O.....D.N.I. 06.599.355
1° Vocal: BLANCO, David A.....D.N.I. 17.866.972
2° Vocal: CALIERI, Amilcar.D.N.I. 16.190.038

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL